



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000312931

Fecha: 18/12/2017 10:46:59 a.m.

Bogotá D.C.

Señor (a):
ANÓNIMO

REF. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Prohibición de los servidores públicos para participar en política **RAD. 20172060288782 del 10 de noviembre de 2017.**

Respetado (a) señor (a):

En atención a la consulta de la referencia, remitida a esta Entidad por la Procuraduría General de la Nación, mediante radicación No. E-2017-842499 de fecha 9 de noviembre de 2017, en la cual consulta sobre la participación en política de los servidores públicos, me permito manifestarle que esta Dirección se ha manifestado de manera similar frente al particular, por lo que le remito copia del concepto con radicado No. 20176000280141 de fecha 11 de noviembre de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

"Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 127 de la Constitución Política, los servidores públicos no podrán tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio; por tal razón, ningún empleado público podrá intervenir en política, hasta tanto el legislador no expida la Ley estatutaria que establezca las condiciones en que se permitirá su participación".

Conforme con el concepto que se remite, los servidores públicos no podrán tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio; por tal razón, ningún empleado público podrá intervenir en política, hasta tanto el legislador no expida la Ley estatutaria que establezca las condiciones en que se permitirá su participación.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar

conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica

C.C. Ramiro Sierra Pineda
Asesor Grupo de Control Electoral
Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 -- 80 Piso 10 Bogotá D.C.

Anexo: Copia del concepto con radicado No. 20176000280141 de fecha 11 de noviembre de 2017 en dos (2) folios

Fgomez. JFCA

11602.15.